

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

**A.D.L.I. LOGÍSTICA
INFORMÁTICA, S. A.
(Sociedad escindida parcialmente)
INVERSIONES DE CARTERA
PORTUGUESAS, S. L.
(Sociedad beneficiaria
de nueva creación)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «A.D.L.I. Logística Informática, Sociedad Anónima», ha acordado la escisión parcial de una parte de su patrimonio, constitutivo de una unidad económica consistente en la totalidad de acciones de la sociedad «DLI Distribuição e Logística para a Informática, Sociedad Anónima», en favor de una sociedad beneficiaria de nueva creación, que se denominará «Inversiones de Cartera Portuguesas, Sociedad Limitada», todo ello en los términos previstos en el proyecto de escisión parcial, depositado en el Registro Mercantil de Madrid, y según el Balance de escisión cerrado a 30 de septiembre de 2002.

Como consecuencia de la escisión, se ha acordado reducir el capital social de «A.D.L.I. Logística Informática, Sociedad Anónima», en la cantidad de 5.107.348,58 euros, reduciéndose el valor nominal de todas las acciones, que era de 1 euro por acción a 0,62 euros, quedando el capital social de «A.D.L.I. Logística Informática, Sociedad Anónima», fijado en 8.333.042,42 euros.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de «A.D.L.I. Logística Informática, Sociedad Anónima», de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión.

Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de «A.D.L.I. Logística Informática, Sociedad Anónima», de oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Villaviciosa de Odón (Madrid), 23 de noviembre de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «A.D.L.I. Logística Informática, Sociedad Anónima».—51.763. 2.^a 27-11-2002

**ADMINISTRACIONES FIDUCIARIAS
ALEMANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Entidad absorbente)
ARCO 28, SOCIEDAD LIMITADA
(Entidad absorbida)**

Se hace público que las Juntas generales extraordinaria y universal de la sociedad «Arco 28, Sociedad Limitada», y de «Administraciones Fiduciarias Alemanas, Sociedad Anónima», han aprobado el día 20 de septiembre de 2002, por unanimidad, la fusión de las citadas sociedades mediante absorción por «Administraciones Fiduciarias Alemanas, Sociedad Anónima», de «Arco 28, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación y consecuente extinción de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquirirá todos los derechos y obligaciones de aquella. Todo ello al amparo de la Ley de Sociedades Anónimas, y de conformidad con los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades, se hace constar:

Primero.—Que los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y Balance de fusión.

Segundo.—El derecho de oposición a la fusión, que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, durante el transcurso de un mes contado a partir de la fecha de la publicación del último anuncio de fusión.

San Bartolomé Tirajana, 20 de octubre de 2002.—El Administrador de «Administraciones Fiduciarias Alemanas, Sociedad Anónima», Alexandra Willhelmi.—50.639. y 3.^a 27-11-2002

AGUSTÍN TELESERVICIO, S. A.

Disolución y liquidación sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad, celebrada el día 31 de octubre de 2002 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de disolución y liquidación simultánea de la entidad, aprobándose el siguiente Balance final:

	Euros
Activo:	
Caja	8.742,60
Total Activo	8.742,60
Pasivo:	
Capital	60.101,21
Reserva Legal	7.540,12
Reserva voluntaria	79.882,15
Resultados negativos anteriores	—52.643,56
Pérdidas y Ganancias (pérdida ejercicio)	—86.137,32
Total Pasivo	8.742,60

El Prat de Llobregat, 31 de octubre de 2002.—El Liquidador, Montserrat Cuyas Orrios.

**ALIANZA Y BARROS,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedad absorbente)
SERVICIOS FUNERARIOS
PASARÍN, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinaria y universales de accionistas de «Alianza y Barros, Sociedad Anónima» unipersonal (sociedad absorbente), y «Servicios Funerarios Pasarín, Sociedad Limitada» unipersonal (sociedad absorbida), celebradas el día 15 de noviembre de 2002, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Servicios Funerarios Pasarín, Sociedad Limitada» unipersonal, por «Alianza y Barros, Sociedad Anónima» unipersonal, sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra el día 5 de noviembre de 2002, y los Balances de fusión cerrados a 13 de septiembre de 2002. La fusión tiene efectos contables de fecha 1 de enero de 2003.

Como consecuencia de la fusión, «Alianza y Barros, Sociedad Anónima» unipersonal, aumenta

su capital en 30.651 euros, mediante la emisión de 170 nuevas acciones, números 2.001 a 2.170, de 180,30 euros cada una, lo que arroja un total de 391.251 euros, como nueva cifra de capital social.

Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas, socios y acreedores de todas las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pontevedra, 15 de noviembre de 2002.—El Administrador solidario, Genoveva García-Cervigón Jaime.—51.085. 1.ª 27-11-2002

ALK 1, S. A.

Anuncio de disolución y liquidación

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía de fecha 1 de enero de 2002, acordó disolver y liquidar la sociedad, aprobándose como Balance de disolución y asimismo, como Balance definitivo de liquidación el que se transcribe a continuación, todo lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 263 y 275 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

	Euros
Activo:	
Inmovilizado financiero	342.098,54
Activo circulante	331,39
Tesorería	2.202,88
Total Activo	344.632,81
Pasivo:	
Capital	150.250,00
Reserva ajuste euro	3,03
Reserva legal	30.050,61
Reservas voluntarias	168.091,64
Resultados ejercicios anteriores	-3.762,47
Total Pasivo	344.632,81

Sant Joan Despi, 15 de abril de 2002.—El Secretario del Consejo Liquidador.—50.932.

AMEYCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del órgano de administración se convoca Junta general extraordinaria de accionistas a celebrar en la Notaría de Viladecáns, sita en la calle Santa Teresa, 12, de esta localidad, el día 20 de diciembre de 2002, a las once horas, en primera convocatoria y al día siguiente, en los mismos lugar y hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Resolución y anulación de los acuerdos adoptados en la Junta general de fecha 13 de marzo de 2002.

Segundo.—Aumento del capital de la sociedad mediante la emisión de nuevas acciones nominativas y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales.

Tercero.—Derecho de suscripción preferente a los actuales accionistas.

Cuarto.—Nombramiento de Auditores.

Quinto.—Delegación de facultades para la ejecución y elevación a públicos de los acuerdos adoptados.

Sexto.—Lectura y, en su caso, aprobación del acta.

Los accionistas podrán examinar, en el domicilio social, a partir de esta fecha, el texto íntegro de las modificaciones estatutarias que se someten a aprobación y del informe sobre las mismas. Podrán,

asimismo, pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

Viladecáns, 21 de noviembre de 2002.—El Administrador.—51.278.

AMEZCUA Y CUFÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de liquidación

La accionista única de «Amecua y Cufí, Sociedad Anónima» acordó el 20 de septiembre de 1999, la disolución y liquidación de la sociedad, según el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado	71.337,27
Tesorería	11.486,13
Total Activo	82.823,40
Pasivo:	
Capital	84.141,69
Resultados negativos	-1.318,29
Total Pasivo	82.823,40

Zarautz (Guipúzcoa), 18 de noviembre de 2002.—La Liquidadora única, Teresa Muñoz Roncero.—50.945.

AQUALDRE, S. L. (Sociedad absorbente)

INMOBILIARIA UZTURRE, S. L.

OLARAIN TALDEA, S. L.

ONDARRETA COSTA

URBANA 2000, S. L.

GAILURSA

PROMOCIONES 2001, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales de las sociedades relacionadas celebradas todas ellas el 21 de noviembre de 2002, aprobaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Inmobiliaria Uzturre, Sociedad Limitada», «Olarain Taldea, Sociedad Limitada», «Ondarreta Costa Urbana 2000, Sociedad Limitada», y «Gailursa Promociones 2001, Sociedad Limitada», por parte de la sociedad «Aqualdre, Sociedad Limitada», con extinción de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque, a título de sucesión universal, de todo el patrimonio de las sociedades absorbidas, y sin ampliación del capital social en la sociedad absorbente. Los efectos contables de la fusión se producirán a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de Guipúzcoa. Todo lo anterior en los términos del proyecto de fusión que suscribieron los Administradores de las sociedades intervinientes el día 21 de noviembre de 2002, depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores intervinientes a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

San Sebastián, 21 de noviembre de 2002.—Los Administradores de las sociedades «Aqualdre, Sociedad Limitada»; «Inmobiliaria Uzturre, Sociedad Limitada»; «Olarain Taldea, Sociedad Limitada»; «Ondarreta Costa Urbana 2000, Sociedad Limitada»; «Gailursa Promociones 2001, Sociedad Limitada».—51.408. y 3.ª 27-11-2002

ARCA MOBILIARIO 97, S. L. (Sociedad escindida parcialmente)

HAUSE OF ATLAS, S. L.

Sociedad unipersonal

ANTRAX 2020, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público para general conocimiento que por la Junta general de la mercantil «Arca Mobiliario 97, Sociedad Limitada», que tuvo lugar el día 18 de noviembre de 2002, fue aprobada la escisión parcial de dicha sociedad, conforme al proyecto de escisión parcial suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación con fecha 21 de octubre de 2002, depositado en el Registro Mercantil de Alicante, con fecha 15 de noviembre de 2002, y sobre la base del Balance de escisión de dicha sociedad cerrado a 30 de septiembre de 2002. Dicha operación supone la escisión parcial de la rama de actividad consistente en la tenencia de acciones y participaciones sociales en otras entidades, siendo beneficiarias de la misma al 50 por 100 las mercantiles «Hause of Atlas, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Antrax 2020, Sociedad Limitada». Dado que las sociedades beneficiarias al 50 por 100 de la operación de escisión parcial son las mismas entidades jurídicas que ostentan en la actualidad al 50 por 100 la condición de únicos socios de la sociedad escindida, a la presente escisión parcial le es de aplicación, de acuerdo con la doctrina científica y la práctica registral en la materia, lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. La referida escisión tiene lugar mediante la disminución de reservas voluntarias de la mercantil «Arca Mobiliario 97, Sociedad Limitada», en la cantidad de 552.018 euros, equivalente al valor de rama de actividad objeto de escisión consistente en la tenencia de participaciones, esto es, la tenencia del 100 por 100 del porcentaje de capital social en la mercantil «Arca Real Estate, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal. Como consecuencia de la operación de escisión parcial, resultan beneficiarias de la misma: 1) la sociedad beneficiaria «Hause of Atlas, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, la cual recibe un porcentaje total del 50 por 100 de la unidad económica independiente objeto de cesión, mediante la atribución en pleno dominio de 46.001 participaciones sociales, números 1 a 46.001, ambas inclusive y la atribución en copropiedad de una participación social, número 46.002, de 6 euros de valor nominal todas ellas, y 2) la sociedad beneficiaria «Antrax 2020, Sociedad Limitada», la cual recibe un porcentaje total del 50 por 100 de la unidad económica independiente objeto de cesión mediante la atribución en pleno dominio de 46.001 participaciones sociales, números 46.003 a 92.003, ambas inclusive y la atribución en copropiedad de una participación social, número 46.002, de 6 euros de valor nominal todas ellas. Como contrapartida a la integración de la rama de actividad escindida, en ambas sociedades beneficiarias, «Hause of Atlas, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Antrax 2020, Sociedad Limitada», se llevará a cabo, en cada una de ellas, una dotación de reserva de escisión parcial en una cuantía de 238.594,46 euros y una reducción del valor de su activo en la cuantía de 37.414,54 euros.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de «Arca Mobiliario 97, Sociedad Limitada», a obtener los documentos referidos en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de «Arca Mobiliario 97, Sociedad Limitada». Los acreedores de la sociedad que se escinde podrán oponerse a la escisión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio